**CLAUSULADO ESPECÍFICO**

**AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**

Las partes acuerdan las siguientes cláusulas que hacen parte del contrato celebrado electrónicamente a través de la plataforma SECOP II:

**1. OBJETO:**

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES BRINDANDO APOYO, ACOMPAÑAMIENTO Y SOPORTE EN EL AREA DE LA INGENIERÍA INDUSTRIAL PARA LA SECRETARIA DE VÍAS DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER, EN CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA: 2402 INFRAESTRUCTURA RED VIAL REGIONAL DEL PLAN DE DESARROLLO "NORTE TERRITORIO DE PAZ"**

**2. ACTIVIDADES ESPECÍFICAS – ALCANCE**

El profesional realizará bajo su responsabilidad y riesgo, las siguientes actividades específicas, para el cabal cumplimiento del contrato:

1. Apoyar y acompañar la estructuración por medio de la plataforma secop II de los diferentes procesos contractuales que adelanta la secretaría de vías en el cumplimiento de su misionalidad.
2. Cargue de información a la plataforma de sistema de vigilancia seguimiento y control, a los contratos ejecutados en la secretaría de vías del departamento.
3. Brindar apoyo y acompañamiento en el cargue de la información contractual a la plataforma SIA observa.
4. Apoyar en la elaboración y proyección de los documentos precontractuales y post-contractuales que adelante la secretaría de vías del Departamento.
5. Realizar seguimiento y monitoreo de la ejecución contractual en el sistema electrónico de contratación secop II de los procesos que adelante la secretaría de vías en el desarrollo de su misionalidad.
6. Apoyar y acompañar la gestión documental de los procesos contractuales que se adelanten a través de la secretaría de vías Departamental.
7. Apoyar la presentación de informe de Gestión de la secretaría de vías.
8. Entregar informe mensual de actividades, adjuntando en medio físico y medio magnético de todos los documentos proyectados en cumplimiento de las actividades propias del contrato.
9. Las demás actividades que se desprendan para cabal cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

3. **VALOR DEL CONTRATO:** El valor del contrato ha sido determinado en un monto que ascenderá máximo a la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000), incluidos descuentos de Ley.

4. **IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** EL DEPARTAMENTO, se obliga a reservar la suma de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000), incluidos descuentos de Ley, que será tomada del presupuesto de Gastos con cargo al **Rubro No.** 2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales; según **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 00 007179 del 17 de noviembre de 2026**, expedido por el Profesional Especializado de la Secretaría de Hacienda Departamental

5. **FORMA DE PAGO**: EL DEPARTAMENTO cancelará al CONTRATISTA el valor de CINCO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE ($5.880.000), de la siguiente manera: UNA (01) MENSUALIDAD, cada una por valor de CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE. ($4.410.000). Y un pago final por el valor de UN MILLON CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS M/CTE ($1.470.000). previa presentación por parte del Contratista del informe de ejecución de las actividades relacionadas con el objeto del contrato, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y de la presentación de los respectivos soportes de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión, y riesgos laborales, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y en la Ley 1562 de 2012, y demás normas vigentes. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el DEPARTAMENTO dará aviso de tal situación a las autoridades competentes.

   **PARÁGRAFO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de presentación de la cuenta de cobro respectiva, la cual deberá incluir el certificado de cumplimiento debidamente firmado por el supervisor del contrato.

6. **LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento Norte de Santander, según necesidad y requerimientos del contratante.

7. **PLAZO DE EJECUCION:** UN (01) MES Y DIEZ (10) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva.

8. **MECANISMO DE COBERTURA DE RIESGOS – GARANTÍAS**

   Teniendo en cuenta la modalidad de selección, la naturaleza y objeto del contrato, con fundamento en la Sección 3, artículo 2.2.1.2.3.1.1. y S.s. del decreto 1082 de 2015, El contratista se obliga a constituir a favor y a satisfacción del **Departamento Norte de Santander**, **NIT 800103927-7**, a partir de la fecha de suscripción del respectivo contrato,

una garantía expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, cuyas pólizas matrices estén aprobadas por la Superintendencia Financiera, con el objeto de respaldar el cumplimiento de cada una de las obligaciones que surjan del mismo, en las cuantías y términos que se señalan a continuación, a través de una compañía de seguros legalmente constituida y autorizada para funcionar en Colombia, así:

| Garantía Única. | SI | NO | (%) | Vigencia |
|---|---|---|---|---|
| Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal. | X | | 10% | Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |
| Calidad del servicio. | X | | 10% | Vigencia igual al plazo de ejecución establecido y cuatro (4) meses más contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. |

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las pólizas de garantía deberán ser allegadas al contratante dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

**PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando haya lugar a la modificación del plazo o valor consignados en este documento, EL CONTRATISTA deberá constituir los correspondientes certificados de modificación. Si se negare a constituir la garantía exigida o modificarla en los términos que se señalen, se hará acreedor a las sanciones contractuales respectivas.

Dado en San José de Cúcuta, noviembre de 2026.